



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F/P03/2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3334/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1º Enero al 30 de Agosto 2021”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3334/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables del periodo del 01 de enero al 12 de agosto

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** en apego a los artículos 5, fracción II y 47 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** tiene como objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 12 de agosto de 2021, el ente ejerció el 68.7% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.8% ya que el 99.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

En el transcurso del periodo erogaron el 83.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 1.1% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 6 obras realizadas incluidas en la muestra, el 83.3 % se encontraron terminadas y el 16.7 en proceso.

Asimismo, de las 6 obras que realizaron, el 16.7% fueron rehabilitaciones y el 83.3% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 48 de las 116 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente e Importancia Relativa”.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Modificado Autorizado	Recibido 01 de enero al 12 de agosto	Devengado 01 de enero al 12 de agosto	Probable
Recursos Fiscales (Estatales)	432,067,936.36	281,838,011.77	197,320,927.84	645,540.00
Recursos Fiscales (Propios)	3,647,085.02	1,696,255.41	1,853,161.12	0.00
Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia	1,728,222.84	654,306.00	1,499,618.09	0.00
Reforma al Sistema de Justicia Laboral	7,006,004.44	7,734,363.49	0.00	0.00
Total	444,449,248.66	291,922,936.67	200,673,707.05	645,540.00

Remanentes de Ejercicios Anteriores

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)
-------------------------------------	--

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

	Devengado	Probable
Recursos Fiscales (Estatales)	4,849,214.84	4,487,401.76
Recursos Fiscales (Propios)	454,553.99	0.00
Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia	435,575.13	0.00
Total	5,739,343.96	4,487,401.76

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala devengó recursos de ejercicios anteriores por \$5,739,343.96, destinados al pago de sueldos a funcionarios, sueldos al personal, bono de actuación a funcionarios, servicio médico a funcionarios y servicio médico al personal.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$291,922,936.67	Egresos	\$200,673,707.05
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Tribunal Superior de Justicia, registró un superávit por \$ 91,249,229.62.

4) Observaciones pendientes de solventar

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, durante el periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021”. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del ente citado.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	2	1	7	0	10
Obra Publica	0	0	51	7	0	58
Total	0	2	52	14	0	68

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- No publicaron en el Periódico Oficial del Estado su presupuesto autorizado, según lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Incrementaron el número de plazas de 714 a 740, los cuales no estaban contemplados en su plantilla de personal.
- Omitieron realizar los Procedimientos de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, por la adquisición de papelería y artículos de oficina; cubre bocas, gel antibacterial y sanitiklin; así como por el servicio del Proyecto Sistema Informático Integral de Seguimiento de Expedientes Judiciales.
- Obras concluidas sin operar; derivado de la visita física realizada el día 20 de enero de 2022, se observa que la obra con número de contrato PJET/LP/012-2020, se encuentra suspendida, sin contar con presencia de fuerza de trabajo, aun y cuando existen trabajos pendientes por ejecutar.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.6** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 3 casos: **4.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
- V. **Nombramiento de servidores públicos**, cumplió con la designación: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **90.5** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **27.8** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

- X. **Porcentaje de Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **36.4** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el Informe de Individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de 1° de enero al 12 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	645,540.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	2,922,507.99
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,297,069.25
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	267,824.52
TOTAL	5,132,941.76

Con lo anterior, se determina que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 12 de agosto de 2021, por la cantidad **\$5,132,941.76**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de **93.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe Individual, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los Informes Individuales, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

QUINTO. Se instruye al órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia La ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 12 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

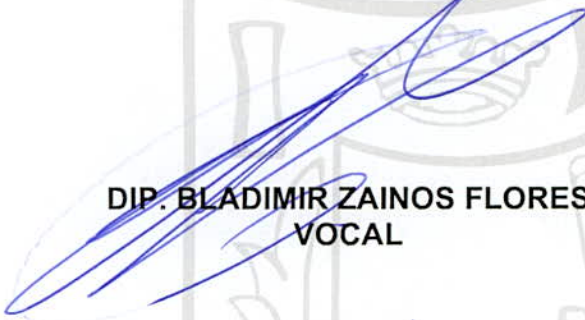
Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.


COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA**



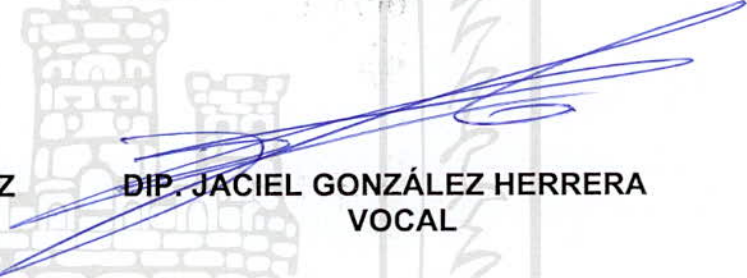
**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL**



**DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA
VOCAL**



**DIP. MARCELA GONZÁLEZ
CASTILLO
VOCAL**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL**

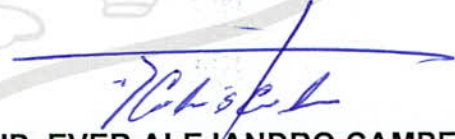


**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**



**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL**

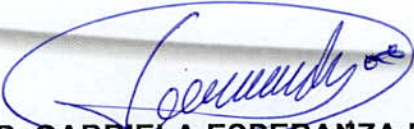


**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./P03/2022, DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 12 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO



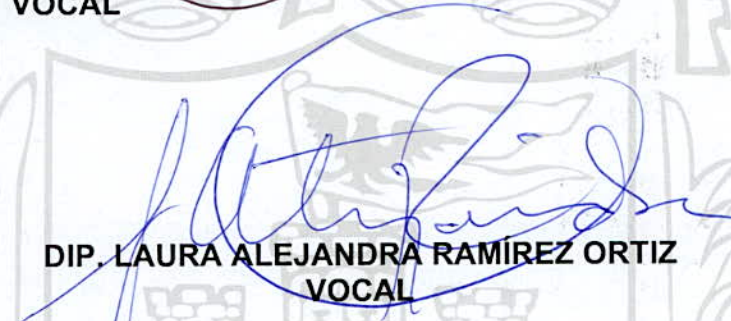
"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".


DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL


DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL


DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./P03/2022, DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 12 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO